Artículo 7. Gestión.

1.- Las transferencias derivadas de la distribución del Fondo se aprobarán anualmente mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Administración Local.

2.- Las transferencias del Fondo se realizarán dentro del primer trimestre de cada año.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA
Consulta a la Comisión de Administración Local

La modificación de los criterios de distribución del Fondo, o de otros aspectos que afecten a la regulación del mismo, exigirá la previa consulta a la Comisión de Administración Local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA
Datos oficiales

1.- La población de los municipios se determinará conforme al Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población de los municipios españoles, que se encuentre vigente en el momento de la distribución del Fondo.

2.- La superficie de los municipios se determinará de acuerdo a la extensión superficial que figure en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA
Distribución en el año 2007

El Fondo de Cooperación Municipal se distribuirá en el año 2007 de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto, previa actualización de los Anexos I y II, según la variación que experimente la dotación del Fondo en el año 2007 respecto a la que hubiera tenido en 2006.

Las actualizaciones de los citados anexos en los años sucesivos se realizarán siempre respecto a la dotación que hubiera tenido el Fondo en el año anterior al de su distribución.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
Habilitación normativa

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Local para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS,
Dolores Gorostiaga Saiz

ANEXO I

Cuantía de las asignaciones de los municipios incluidos en el sistema de asignación fija.

Camargo: 425.700 euros.
Castro Urdiales: 425.700 euros.
Santander: 1.044.900 euros.
Torrelavega: 626.940 euros.
Valle de Villaverde: 113.260 euros.

ANEXO II

Cuantía de la asignación según tramos de población para los municipios incluidos en el sistema de asignación variable.

Tramos de población		Asignación
0	100	51.750 euros
101	500	50.715 euros
501	900	49.680 euros
901	1.500	46.575 euros
1.501	2.000	40.365 euros
2.001	2.500	39.330 euros
2.501	4.000	36.225 euros
4.001	5.000	31.050 euros
5.001	10.000	25.875 euros
10.001	12.000	20.700 euros
12.001	20.000	10.350 euros

ANEXO III

Fórmula para el cálculo de la asignación que con cargo a la parte variable corresponde a los municipios incluidos en el sistema de asignación variable.

A_{PV}= PV * [(0,85 * PM / PT) + (0,15 * EM / ET)]

A_{PV}: asignación que con cargo a la parte variable corresponde a cada municipio.

P_V: parte variable del Fondo.

P_M: población del municipio correspondiente.

P_T: población total de los municipios incluidos en el sistema de asignación variable.

E_M: extensión del municipio correspondiente.

E_T: extensión total de los municipios incluidos en el sistema de asignación variable.

06/14670

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Secretaría General

Corrección de errores al Decreto 106/2006, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Máquinas Recreativas de tipo B, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el BOC número 208, de 30 de octubre de 2006.

Advertido error en su publicación se procede a la siguiente subsanación:

En el primer párrafo donde se hace referencia a la "Ley de Cantabria 15/2006, de 23 de octubre, de juego", debe decir "Ley de Cantabria 15/2006, de 24 de octubre, de juego".

Santander, noviembre de 2006.–La secretaria de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, Jezabel Morán Lamadrid.

06/14665

AYUNTAMIENTO DE POTES

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación de Servicios de Piscina y demás Instalaciones Deportivas.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 6 de julio de 2006, el expediente por el que se procede a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Piscina y Demás Instalaciones Deportivas, artículo 4, Tasa por el Uso de Pabellón Polideportivo, y habiendo sido objeto de exposición pública el citado acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles, se eleva a definitivo el mencionado expediente, procediéndose a la